Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad Suroccidente

RAD. 08001-41-89-006-2022-00413-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S C
DEMANDADO: JHONY ALFONSO BORNACHERA MARTINEZ.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el expediente de la referencia informándole que la activa solicitó el retiro de la demanda, sírvase proveer, Barranquilla 25 de julio de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el apoderado judicial de la parte demandante, el profesional del derecho JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80102198, con tarjeta profesional de abogado No. 182528 del C.S.J, mediante memorial recibido, por correo electrónico (gerencia@recreact.com), mediante el cual depreca el retiro de la presente demanda y sus anexos.

Ahora bien, teniendo en cuenta que no se ha notificado a la parte demandada, se accederá a la petición de retiro de la demanda solicitada de conformidad con lo establecido en el art. 92 del CGP.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda. Hágase la respectiva anotación en el libro radicador.

SEGUNDO: Archívese lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No.___ en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA